

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272

San Isidro, 18 DIC. 2009

EL ALCALDE

VISTO: el Informe N° 177-2009-1400-GOSM/MSI del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA BOTICA MUNICIPAL EN EL SECTOR 4, SUBSECTOR 4-1 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de octubre de 2009, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista VIKAC DISEÑA Y CONSTRUYE S.A.C. el Contrato de Obra N° 0075, por el Sistema de Precios Unitarios, para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LA BOTICA MUNICIPAL EN EL SECTOR 4, SUBSECTOR 4-1 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO", derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0099-2009-SL/MSI;

Que, de acuerdo con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el 15% del monto total del contrato original;

Que, mediante Informe N° 166-VPCA/2009 del 11 de diciembre de 2009, la Inspectoría de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y por partidas nuevas, ascendente a S/.10,460.80 (diez mil cuatrocientos sesenta con 80/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y el Deductivo de Obra N° 01, ascendente a S/.5,365.44 (cinco mil trescientos sesenta y cinco con 44/100 Nuevos Soles), de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA BOTICA MUNICIPAL EN EL SECTOR 4, SUB SECTOR 4-1 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO";

Que, mediante Informe N° 658-2009-1410-SOM-GOSM/MSI del 14 de diciembre de 2009, la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 01 y al Deductivo de Obra N° 01, precisando que el porcentaje de incidencia es del 9.97% del monto total del contrato original; dando un monto acumulado final de S/.5,095.36 (cinco mil noventa y cinco con 36/100 Nuevos Soles) incluido el IGV;

Que, con Informe N° 177-2009-1400-GOSM/MSI del 15 de diciembre de 2009, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional y Deductivo antes mencionados, precisando que éstos se originan en la corrección de algunos metrados e incremento de partidas nuevas en el Expediente Técnico, las cuales tienen como origen los errores, omisiones o deficiencias en el citado expediente; precisando que el Adicional y Deductivo están orientados a alcanzar la finalidad del contrato;



Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA - Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG), en los casos de presupuestos adicionales de obra que no superen el monto requerido para solicitar autorización previa a la Contraloría General de la República, las Entidades deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 6 de la citada directiva, procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: (a) hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra, o (b) errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente resolución, el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 tienen origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, originados por errores, omisiones o deficiencias en el Expediente Técnico;

Que, mediante Memorandum N° 669-2009-1300-GDU/MSI del 07 de diciembre de 2009, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que encuentra conforme la propuesta del Adicional de Obra N° 01, precisando que la ejecución de las partidas propuestas es necesaria para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, mediante Informe N° 115-2009-0510-SPP/MS del 15 de diciembre de 2009, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que existen recursos suficientes para atender el Adicional de Obra N° 01, de conformidad con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 02160;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01, ascendente a S/.10,460.80 (diez mil cuatrocientos sesenta con 80/100 Nuevos Soles), y el Deductivo de Obra N° 01, ascendente a S/.5,365.44 (cinco mil trescientos sesenta y cinco con 44/100 Nuevos Soles), ambos incluido el IGV, de la obra **CONSTRUCCIÓN DE LA BOTICA MUNICIPAL EN EL SECTOR 4, SUBSECTOR 4-1 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO**, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución; cuyo porcentaje de incidencia equivale al 9.97% del monto del contrato original, teniendo un monto final de S/.5,095.36 (cinco mil noventa y cinco con 36/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde